



ORDENANZA N° 3954/88.-



El uso irracional del espacio aereo por parte del servicio de televisión por cable; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Municipio reglamentar / toda instalación y uso de servicio que se presta a la comunidad.-

Que en el caso del servicio de televisión por cable, las empresas prestatarias no guardan ninguna consideración respecto a los vecinos en lo que hace al tendido del cable de / conexión de la red a la boca domiciliaria donde no se respetan elementales normas de convivencia utilizando espacios comunes / con el tendido de cables, incluso sin una adecuada fijación en muros y descuidando la estética edilicia.-

Que el presente expediente fue tratado sobre ta- / blas en la Sesión Ordinaria N° 20, celebrada por el Cuerpo con fecha 06 de Diciembre de 1988, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inci- / se a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

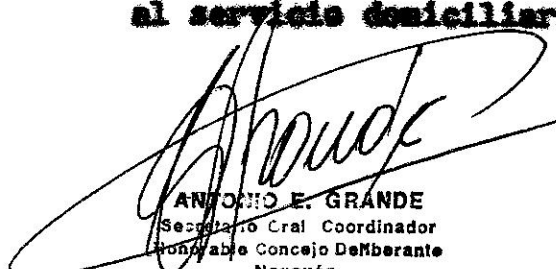
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por / -----el Area Técnica correspondiente proceda a reglame- / tar la instalación del sistema de televisión por cable.-

ARTICULO 2º) A tales efectos deberá preverse dentro de las nor- / -----mas de edificación la instalación por cañerías in- / ternas en las viviendas particulares y edificios de propiedad / horizontal con una boca de entrada para la conexión de la red / al servicio domiciliario.-

///2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Cral Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
GENERAL MUNICIPAL

1112.-

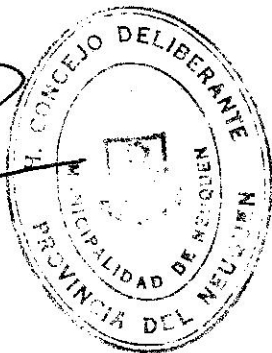
ARTICULO 3º) Deberá exigirse a las empresas permisionarias que ~~trabajen~~ en los inmuebles ya construidos donde no fue prevista la canalización, proceda a ejecutar los trabajos de acuerdo a las indicaciones técnicas del Municipio, para lo cual deberá solicitar previo a la instalación, autorización del mismo, / indicando de esta forma la mejor manera de ejecución de los trabajos cuidando la estética edilicia, una correcta fijación / del cañado a los muros exteriores y evitando molestias y daños a propiedades vecinas o espacios comunes de edificios.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (Expte. Nº 349-B-88).

Antonio E. Grande

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº	3954-
PROMULGADA POR DECRETO Nº	1774/88-
EXPTº Nº	349-B-88-
OBS.:	